

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura que serán desplazados, durante el curso escolar 2014/2015, de su centro por insuficiencia total de horario, y para la adjudicación a dichos funcionarios de destino, con carácter provisional, para el citado curso escolar.**

Habiéndose aprobado por Resolución de 30 de abril de 2014, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número 85, de 6 de mayo), la plantilla orgánica para el curso escolar 2014/2015 de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y procedido a la puesta en marcha del procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento, resulta necesario establecer los mecanismos que permitan la provisión de las plazas correspondientes.

Por otro lado, existiendo una serie de colectivos de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, entre los que se incluyen aquellos que deban ser desplazados de su centro por insuficiencia total de horario, a los que resulta necesario asignar, con carácter provisional, una plaza para el citado curso escolar, se hace imprescindible la convocatoria del correspondiente procedimiento.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el apartado III del artículo 1 del Decreto 210/2011, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la "b) asignación del profesorado" se procede a la convocatoria del presente procedimiento de asignación de destino con carácter provisional para el curso escolar 2014/2015, el cual se regirá por lo siguiente:

**Primero.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios desplazados de su centro por insuficiencia horaria, así como el

procedimiento para la adjudicación a estos de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2014/2015.

**Segundo.- Ámbito de aplicación.**

La presente Resolución será de aplicación a los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura desplazados de su centro por insuficiencia total de horario, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal.

**Tercero.- Procedimiento para determinación de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño desplazados de su centro por insuficiencia total de horario.**

Para la determinación de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño desplazados de su centro por insuficiencia total de horario se aplicará el siguiente procedimiento:

A) Una vez aprobada por la Dirección General de Personal Docente la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2014/2015, ésta determinará los centros docentes públicos en los que se produzca una disminución de las horas correspondientes a las especialidades de los cuerpos docentes no universitarios.

B) Dicha Dirección General remitirá a los centros afectados la relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro titulares o adscritos a la especialidad afectada por la insuficiencia horaria que incluirá los siguientes datos:

- a) Servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo.
- b) Antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.
- d) Pertenencia al cuerpo de catedráticos.
- e) Puntuación del procedimiento selectivo de ingreso en los supuestos que sea necesario.

A los efectos de la presente resolución tendrán la consideración de servicios efectivos los prestados en las siguientes situaciones: servicio activo (incluyendo comisiones de servicio, licencias por estudio...), servicios especiales y excedencias por cuidado de familiares.

C) Los directores de los centros convocarán en el plazo de 24/48 horas reunión de los departamentos afectados, a la que deberán ser convocados todos los profesores con destino definitivo en el departamento, incluyendo los que por cualquier motivo, no estén ocupando puesto docente en dicho centro en el presente curso escolar 2013/2014. Con objeto de garantizar los derechos de todos los profesores afectados, aquellos que no puedan asistir a dicha reunión por causa justificada deberán manifestar su voluntad por cualquier medio admisible en derecho.

En dicha reunión el director del centro informará al profesorado afectado de los datos a que se refiere el apartado anterior, y les entregará la solicitud de desplazamiento conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente resolución que deberá ser cumplimentada por todo el profesorado de la especialidad.

En el caso de que alguno de los funcionarios afectados alegue errores en los datos comunicados por la Dirección General de Personal Docente, el director del centro dará traslado inmediatamente de las alegaciones a dicha Dirección General para la comprobación y, en su caso, la subsanación de los errores advertidos.

Seguidamente se procederá a la determinación del funcionario o funcionarios que deban ser desplazados del centro por insuficiencia horaria. En el caso de que ninguno de ellos opte voluntariamente por el cese se aplicarán de manera sucesiva los siguientes criterios:

- a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario.
- b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.
- d) No pertenencia, en su caso, al correspondiente cuerpo de catedráticos.
- e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

En el caso de que el número de funcionarios que soliciten el cese voluntario fuese mayor que el de aquellos que deban serlo, los criterios para optar serán sucesivamente los siguientes:

- a) Mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario.
- b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- d) Pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

e) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

D) Celebradas las reuniones de los departamentos, el equipo directivo cumplimentará los certificados acreditativos del funcionario o funcionarios que han resultado afectados por el desplazamiento (Anexo II) y los remitirá de manera inmediata a la Dirección General de Personal Docente vía fax al número 924008026 o al correo electrónico secundaria@gobex.es. Posteriormente los certificados originales, así como todas las solicitudes de desplazamiento se remitirán por correo ordinario a dicha Dirección General.

E) Una vez recibida y validada la documentación citada, la Dirección General de Personal Docente hará pública en la dirección de internet: <http://profex.educarex.es>, la relación de profesorado que debe ser desplazado de su centro por insuficiencia total de horario.

F) Dicho profesorado adquirirá la condición de desplazado de su centro por insuficiencia total de horario, debiendo prestar sus servicios durante el curso escolar 2014/2015 en otro centro que le será asignado mediante el procedimiento descrito en el apartado siguiente.

**Cuarto.- Procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso 2014-2015 a los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño desplazados por falta total de horario.**

#### *4.1.- Criterios de adjudicación.*

4.1.1.- La adjudicación de destinos provisionales a este colectivo se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes de los centros, la prioridad que establezca la Dirección General de Personal Docente para la asignación de destinos provisionales a los diferentes colectivos docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados. Dentro de cada especialidad, el profesorado afectado se ordenará atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente, y en caso de igualdad, atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro correspondiente. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

4.1.2.- La confirmación en el centro prevista el apartado 4.2.2 de la presente Resolución se resolverá con carácter previo al resto de peticiones voluntarias de centros realizadas por los participantes.

#### 4.2.- Solicitud.

##### 4.2.1.- Aspectos generales.

A) Los interesados deberán presentar una solicitud de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo III a la presente Resolución, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura <http://profex.educarex.es> (Inicio de curso 2014-2015/Desplazados). Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares citados en el apartado 4.2.5 de la presente Resolución.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 4.2.6. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el que caso de que éste haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en un registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

B) Los participantes relacionarán en su solicitud los centros por el orden de preferencia pudiendo solicitar tanto centros concretos como localidades siendo compatibles ambas modalidades. En aquellos casos en que se soliciten localidades, se adjudicará el primer centro de la localidad con plaza vacante en el mismo orden en que aparecen en los listados de centros que se publique por la Dirección General de Personal Docente. Si solicita más de una plaza –especialidad- de un mismo centro o localidad se repetirá el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas se soliciten. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que opte.

C) En el apartado de especialidad los interesados podrán consignar todas las especialidades de las que sean titulares.

D) Podrán optar a plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (590-058), Cultura Clásica (590-803) o Apoyo al Área Práctica (590-026) aquellos profesores que sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades publicado por la Dirección General de Personal Docente. No obstante, la adjudicación de los puestos funcionales se efectuará atendiendo al perfil con el que los mismos se encuentren previamente definidos.

Dicho modelo, una vez cumplimentado vía internet, deberá imprimirse para su firma y posterior presentación en un registro oficial dirigido a la Dirección General de Personal Docente (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-

Mérida), siendo necesario, una vez registrado, su envío mediante fax a los siguientes números 924008026 / 924303341.

#### 4.2.2.- Confirmación en el centro.

A) Los interesados podrán solicitar la confirmación en el centro donde han prestado servicios durante el curso 2013/2014, tanto en el mismo puesto, como en cualquier otro, para el que se cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, por el orden de preferencia manifestado, incluyendo las plazas que impartan enseñanza bilingüe. Para ello marcarán la opción: "Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2013/2014", realizando a continuación la petición de centros en los términos indicados en el apartado anterior.

B) La confirmación en el centro conllevará que el centro en el que se solicita sea considerado de oficio como primera petición, estando condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por funcionario con mejor derecho conforme el orden de preferencia de los distintos colectivos que haya determinado la Dirección General de Personal Docente, y no se haya emitido informe desfavorable por la dirección del centro.

C) Si la dirección del centro considera que concurren circunstancias suficientes para denegar la confirmación deberá remitir informe desfavorable individualizado y debidamente motivado a la Dirección General de Personal Docente (Sección de Secundaria. Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de no remitirse informe alguno se entenderá que no concurre ninguna circunstancia que desaconseje la confirmación solicitada.

D) Cuando concurren dos o más funcionarios a la misma plaza en el centro en el que se solicita la confirmación, se adjudicará ésta con arreglo a los criterios establecidos en la letra C) del apartado III de la presente Resolución.

#### 4.2.3.- Opción para impartir enseñanzas bilingües.

A) Los interesados que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa podrán indicar si optan o no por impartir enseñanzas de carácter bilingüe, así como el idioma correspondiente. Se entenderán que renuncian a esta opción quienes no indiquen nada en su solicitud.

B) Sólo podrán optar por impartir dichas enseñanzas los interesados que estén en posesión en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

##### a) Titulaciones.

- Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

- Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.

- Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).

- Otros certificados:

**Francés:**

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

**Inglés:**

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

**Portugués:**

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

C) Los interesados que hayan optado por impartir enseñanzas bilingües, sólo deberán adjuntar a su solicitud copia del título o certificado correspondiente, en el supuesto no haber presentado este en el procedimiento para la regularización de determinados datos convocado por Resolución de 11 de abril de 2014 la Dirección General de Personal Docente.

4.2.4.- Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura.

#### 4.2.5.- Lugares de presentación.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, y tras ser impresas y firmadas, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura, preferentemente, ubicada en la Consejería de Educación y Cultura, Avda Valhondo s/n (Edificio III Milenio), Módulo 5, 1ª Planta de Mérida.

Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

#### 4.2.6.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será determinado por la Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se haga público el listado de profesorado que ha de ser desplazado de su centro por insuficiencia total de horario, al que se refiere la letra E) del apartado III de la presente Resolución, el cual no será inferior a 72 horas.

#### 4.2.7.- Datos omitidos o erróneos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

#### 4.3.- Adjudicación de destino.

4.3.1.- La adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2014/2015 se realizará en los términos indicados en el apartado 4.1.1 de la presente Resolución.

#### 4.3.2.- Asignación de destinos de oficio.

A) En los casos en los que no se presente la solicitud de centros, o haciéndolo no consigne suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá de oficio por la Dirección General de Personal Docente a la adjudicación forzosa, siempre que exista vacante de cualquiera de las especialidades de la que sea titular por el orden en el que aparecen publicadas en el listado de cuerpos y especialidades en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



Asimismo, en su caso, serán objeto de adjudicación forzosa las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (590-058), Cultura Clásica (590-803) o Apoyo al Área Práctica (590-026) a aquellos profesores que sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades publicado por la Dirección General de Personal Docente.

B) Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada en su solicitud de participación en el presente procedimiento y al orden en el que aparecen publicados los centros en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2014/2015, publicado en la página web <http://profex.educarex.es>

C) Excepcionalmente, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, y supeditado a la existencia de vacante, la Dirección General de Personal Docente, considerando el cuerpo y especialidad de la que sea titular el profesorado afectado, podrá asignarle destino provisional en:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Unidades de Formación Profesional Especial.

#### *4.4.- Exención de adjudicación de destino.*

Estarán exentos de adjudicación de destino por este procedimiento aquellos docentes a los que se le asigne destino provisional al amparo de una comisión de servicios concedida en atención al funcionamiento de los centros docentes públicos.

#### *4.5.- Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados por este procedimiento son irrenunciables, salvo en los siguientes casos:

1.- Los funcionarios de carrera incluidos en la letra e) del apartado segundo de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2014 de la Dirección General de Personal Docente por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario docente no universitario durante el curso escolar 2014/2015, cuando en este procedimiento se le adjudique una plaza que no esté incluida en las zonas que solicitó comisión de servicio de carácter humanitario.

2.- Aquellos casos en los que se provean vacantes que por circunstancias justificadas resulten no necesarias de acuerdo con la planificación educativa del curso escolar 2014/2015.

#### 4.6.- Publicidad.

Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es> (Inicio de curso 2014-2015/Desplazados).

#### Quinto.- Referencias de género.

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de junio de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: María de los Ángeles Rivero Moreno.